

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2016-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 2016 febrero 22.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en Sesión Ordinaria de fecha 29 de febrero de 2016, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Ing. Ronald Ibáñez Barreda, contando con el voto UNÁNIME de sus miembros, aprueba la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) 2016 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO", estando a los siguientes documentos: (i) Oficio N° 0030/KCM/2015 emitido por el señor Kleyton Ccama Mamani, (ii) Informe N° 78-2015-SGPYP/MDJLBYR de la Sub Gerencia de Planeamiento y Proyectos, (iii) Informe N° 006-2016-SG/MDJLBYR de la Secretaria General, (iv) Oficio N° 010-2015 emitido por el Abog. Walther Paz Valderrama Asesor del Despacho de Alcaldía, (v) Memorando N° 118-2016-GM/MDJLBYR de la Gerencia Municipal, (vi) Informe N° 036-2016-SGPYP/MDJLBYR de la Sub Gerencia de Planeamiento y Proyectos, (vii) Informe N° 69-2016-GPP/MDJLBYR de la Gerencia de Planeamiento y Versupuesto y (viii) Informe Legal N° 060-2016-GAL/MDJLBYR de la Gerencia de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley Nº 27680, de Reforma Constitucional, concordante con lo que establece la Ley Nº 27972, Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de Gestión del Estado, se declara el Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano, estableciendo principios, acciones, mecanismos y herramientas para llevar a cabo el mismo;

Que, el literal f) del Artículo 28° del Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, que aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) por parte de la administración pública, precisa que se requiere la aprobación del ROF para optimizar o simplificar los procesos en la entidad con la finalidad de cumplir con mayor eficiencia su misión y funciones;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM aprobó la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, que es el principal instrumento orientador de la modernización de la gestión pública en el Perú, estableciendo la visión, principios y lineamientos para una actuación coherente y eficaz del sector público, al servicio de los ciudadanos y el desarrollo del país. Dicha norma refuerza los objetivos y acciones que deben cumplir las entidades públicas y fortalece las políticas de obligatorio cumplimiento aprobadas mediante Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, que define y establece las Políticas Nacionales, las que se encuentran orientadas a la adopción de un enfoque de gestión basado en procesos;

Que, mediante Ordenanza N° 0231-MDJLBYR del 21 de abril del 2010 se aprobó la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero;



Que, mediante Informe N° 036-2016-SGPYP/MDJLBYR, asentido con Informe N° 069-2016-GPP/MDJLBYR, el Eco. Stephan Valdivia Concha, en calidad de Sub Gerente de Planeamiento y Proyectos, en aplicación de lo dispuesto por el Artículo 29° del Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, remite el informe técnico sustentatorio para la aprobación de la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, señalando que el Reglamento de Organización y Funciones propuesto, no se contrapone a ninguna norma y se expide al amparo de la normatividad vigente, además analiza la consistencia de la propuesta precisando que esta se ha realizado en base a los criterios de objetividad, simplicidad, funcionabilidad, teniendo en cuenta la estructura organizacional básica contenida en las disposiciones legales vigentes, además recalca que no existe en la propuesta duplicidad de funciones;

Que, efectuada la revisión al proyecto del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) puesto a consideración de este Despacho se tiene que el mismo se encuentra arreglado a Ley, siendo que el mismo se ha elaborado conforme a los criterios establecidos en el Decreto Supremo Nº 043-2006-PCM, observando los principios de especialidad y legalidad, habiéndose integrado las funciones afines y eliminado los posibles conflictos de competencias y cualquier duplicidad de funciones entre los órganos, unidades orgánicas y tidades de la Administración Pública, garantizando que las funciones y actividades que éstas realicen sién plenamente justificadas y amparadas en las normas sustantivas, lo cual se refleja en sus normas de en la asignación y funciones, cuidando la coherencia en la asignación de competencias, proponiendo el cambio, raslado y adquisición de muchas de las funciones de los órganos de la estructura vigente así como la creación de otras unidades orgánicas tales como la Unidad de Control Patrimonial, Unidad de Transporte y Seguridad Vial, entre otras, modificaciones que definen e identifican con mayor precisión las funciones de Asesoramiento, Apoyo y las de Línea, que en actual Reglamento de Organización y Funciones no se encuentran claramente definidas. Asimismo, se ha modificado y corregido la mención de los cargos de los responsables (cargos de confianza, etc.) en todos los órganos y unidades orgánicas en aplicación de lo dispuesto por el Artículo 12° del Decreto Supremo N° 043-2006-PCM. Del mismo modo, la estructura orgánica propuesta guarda equilibrio entre las necesidades de jerarquización y las de coordinación entre órganos;

Que, el numeral 3) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento de gobierno local;

Que, el primer párrafo del Artículo 40° del antes referido cuerpo normativo refiere que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, estando a los considerandos expuestos, en aplicación del marco normativo señalado, en uso e las facultades conferidas, y estando a lo acordado por **UNANIMIDAD**, el Pleno del Concejo Municipal en sión Ordinaria de fecha 22 de febrero de 2016;

ORDENANZA MUNICIPAL

QUE APRUEBA LA MODIFICACION DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) 2016 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

ACUERDA:



ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) 2016 de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, el mismo que consta de 08 Títulos, 129 Artículos, 03 Disposiciones Complementarias y 02 Disposiciones Finales.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Señor Alcalde dictar las medidas complementarias al Reglamento aprobado y que resulten necesarias para el eficiente y eficaz desarrollo del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, en coordinación con las áreas competentes el cumplimiento de las obligaciones que conlleve las disposiciones contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) 2016 de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR, la presente Ordenanza en el diario de circulación oficial y encárguese a la Unidad de Tecnologías de la Información la publicación de su integro en la página web institucional conforme al Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

ARTÍCULO QUINTO: DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición que se oponga a la presente Ordenanza Minicipal.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPA JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERU

Ing. Ronald Ibánez Barred

Abog. Marcelo H. Luque Rafael

SECRETARIO GENERAL

c.c. Alcaldía Todas las Gerencias Unidad de Tecnologías de la Información

RPIB/MHLR/lof.

